



SENTENCIA 79/2017.

San Fernando, Tamaulipas, a veintiséis de abril de dos mil diecisiete.

VISTOS para resolver los autos del expediente **148/2016**, relativo a las **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para acreditar DEFUNCIÓN**, promovidas por la C. ***** , y;

RESULTANDO

PRIMERO.- Que por escrito de veintisiete de junio de dos mil dieciséis, recepcionado en éste Tribunal en veintisiete de junio de dos mil dieciséis y recepcionado en fecha veintisiete de junio de dos mil dieciséis, compareció la C. ***** , promoviendo diligencias de Jurisdicción Voluntaria para acreditar **HECHOS RELATIVOS A LA DEFUNCIÓN DE *******,

fundándose para ello en los siguientes hechos: "... **1.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MI HERMANO *******, **FALLECIÓ EN FECHA *******

CAUSA DE UN INFARTO FULMINANTE, SIENDO SU ÚLTIMO DOMICILIO EL UBICADO EN LAS *****, **ASI**

MISMO ES DE MENCIONAR QUE NUESTROS PADRES A LA FECHA SON DIFUNTOS Y QUE SUS NOMBRES SON LOS SIGUIENTES: *** IV.-**

HAGO DEL CONOCIMIENTO DE SU SEÑORÍA QUE LA SUSCRITA AL FALLECER MI HERMANO NO SE ENCONTRABA CASADO Y TAMPOCO TENIA FAMILIA POR QUE VIVIA SOLO EN ESTA CIUDAD AL FALLECER LOS FUNERALES DE MEY SIERRA, FUE LA QUE SE ENCARGÓ TODOS LOS TRAMITES RESPECTO A SU DECESO ENCARGANDOSE TAMBIEN DE SU REGISTRO DE SU FALLECIMIENTO, POR LO QUE LA SUSCRITA CONFIANDO EN SU TRABAJO DEJE EN SUS MANOS EL REGISTRO AHORA QUE LA SUSCRITA DESEO TRAMITAR JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE MI DIFUNTO HERMANO SE MENCIONA QUE NO SE ENCUENTRA REGISTRADO SU FALLECIMIENTO ANTE EL REGISTRO DE ESTA CIUDAD, MOTIVO POR EL CUAL ME TENGA TRAMITANDO LA PRESENTE

INFORMACIÓN TESTIMONIAL A FIN DE ACREDITAR SU FALLECIMIENTO ASI MISMO AGREGO FOTOS DE SU TUMBA, DONDE A LA FECHA SE ENCUENTRA SEPULTADO DESCANSANDO EN PAZ...”

SEGUNDO.- Estando la promoción ajustada a derecho, este Tribunal por auto de **veintinueve de junio de dos mil dieciséis**, tuvo por señalado el principio de la instancia, admitiéndose la misma en cuanto a derecho procediera, se ordenó formar expediente y su registro en el Libro de Gobierno con el número correspondiente.- Se señaló día y hora hábil para efectos de que tuviera verificativo el desahogo de la Prueba Testimonial ofrecida por el promovente.- Se ordenó dar vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado a fin de que manifestara lo que a su Representación Social compete, debiéndose notificar de manera personal el auto de admisión.- Por auto de fecha **veintidós de agosto de dos mil dieciséis**, se tiene al Representante Social Desahogando la vista que se le mandó dar. En fecha **seis de septiembre de dos mil dieciséis**, tuvo verificativo la Información Testimonial ofrecida, con los resultados que obran en autos a fojas dieciséis a la diecisiete.- En **fecha veintiuno de marzo del año dos mil dieciséis**, se ordenó traer a la vista el presente expediente para resolver lo que en Derecho corresponda; lo que hoy se realiza al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Este juzgado es competente para conocer y decidir del presente asunto atento a lo previsto en los artículos 172, 185, 195 fracción VIII del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, 40 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Que dispone el artículo 866 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado: ***“Se aplicaran las disposiciones de este titulo para todos los actos en que por disposiciones de la ley o por solicitud de los interesados se requiere la intervención del juez, sin que este promovida ni se***



promueva cuestión litigiosa entre partes determinadas.” Así mismo establece el diverso numeral 905, del Ordenamiento Procesal en consulta: **“Se tramitarán en jurisdicción voluntaria: III.-Los demás actos que determinen las leyes”**.

TERCERO.- A fin de acreditar los hechos en que funda su solicitud, el promovente ***** , ofreció de su intención las siguientes pruebas: **DOCUMENTALES PÚBLICAS.- 1).-** Consistente en acta de nacimiento a nombre de ***** , inscrita en el libro

***** expedida por la Coordinación General del Registro Civil de *****

2.- DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en cuatro placas fotográficas, de la tumba de su hermano ***** con la inscripción de fechas de ***** , las cuales obran visibles a fojas siete del presente expediente. A las anteriores, se les otorga **valor probatorio pleno** al tenor de los artículos 325 fracción IV y 397 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.-

Placas de Fotográficas, las cuales se valoran de conformidad con lo dispuesto por el artículo 379 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor. 6. PRUEBA TESTIMONIAL que tuvo verificativo el **seis de septiembre de dos mil dieciséis,** a cargo de los **CC.**

***** , quienes coincidieron en declarar que conocieron al señor ***** , que falleció el día 25 de diciembre de 1998, que se encuentra sepultado en la Colonia Loma Alta de esta Ciudad, que las causas de su muerte fue un infarto, al dar la razón de su dicho el Primero, porque eramos vecinos, vivíamos cercas y ya tengo muchos años de que lo conozco a él y conocí a sus padres. Al dar el sgundo testigo la razón de su dicho manifestó:- Porque es parte de la familia y todo lo sabemos por platicas todo. Testimoniales de las que se advierte que coincidieron en lo esencial de los hechos sobre los que declaran, que su declaración fue hecha sin dudas ni reticencias, que presenciaron el acto sobre el que declaran, que por su edad tienen el criterio para juzgar el acto sobre el declaran; se les otorga valor

probatorio al tenor del artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

CUARTO.- En ese orden de ideas, tomando en consideración lo previsto por el artículo 866 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado, del cual se desprende que se han de seguir las reglas de la Jurisdicción Voluntaria cuando no existe controversia entre los interesados, lo que ocurre en la especie, pues en el caso que nos ocupa, el C. ***** *****, acude a este Órgano Jurisdiccional a fin de que se reconozca judicialmente los hechos relativos a la muerte de su hermano *****; y para ello, ofreció los medios de prueba valorados en el Considerando que antecede; pruebas que merecieron valor probatorio pleno, y que relacionadas entre sí, son suficientes para acreditar que ***** , quién nació ***** en esta *****
*** mayormente cuando de los atestes de los CC. ***** , se justifica plenamente el estado civil alegado, al señalarse de manera expresa que el señor ***** , falleció el ***** ; que falleció de un infarto fulminante, y fue sepultado en el Panteón San Francisco de esta ciudad, manifestando la promoventa ***** , mediante escrito recibido en fecha cinco de abril de dos mil diecisiete bajo protesta de decir verdad que la persona que dió fe del fallecimiento de su hermano ***** , debido a que es amigo de la familia fue el ***** , con número de cédula 840246 y así mismo manifestó que falleció de un infarto al Miocardio; por lo que deberá de tenerse por probado que ***** , **falleció de el**
2***** - Lo anterior con la limitación que establece el artículo 874 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, en el sentido de que las declaraciones emitidas por los Jueces en los procedimientos de Jurisdicción Voluntaria no entrañan cosa juzgada ya que se presumen ciertos, salvo prueba en contrario y sin perjuicio de



terceros que acrediten mejor derecho. Por tanto, expídasele al promovente copia certificada de la presente resolución para los efectos legales a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción III, 109, 115 y 118 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- HAN PROCEDIDO las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas por la **C. *******, a fin de acreditar hechos relativos a la defunción de su señor hermano *****.

SEGUNDO.- Se tiene por acreditado salvo prueba en contrario, y sin perjuicio de terceros que acrediten mejor derecho, que ***** , falleció de el ***** , en la **Colonia *******

TERCERO.- Expídase al promovente copia fotostática debidamente certificada de la presente resolución para los efectos legales a que haya lugar, previo pago por los derechos correspondientes y razón de recibo que deje asentada en autos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Así lo resuelve y firma el **C. Licenciado RAFAEL PEREZ AVALOS**, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial en el Estado, actuando con la **C. Licenciada VICTORIA GARCIA RODRIGUEZ**, Secretaria de Acuerdos del área Civil y Familiar que autoriza y **DA FE**.

LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.
JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO
XI DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

LIC. VICTORIA GARCIA RODRIGUEZ.
SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL ÁREA CIVIL Y FAMILIAR.

En su fecha se publicó en lista.- CONSTE.
L´RPA/L´VGR/MLAD.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 13 de abril de 2018.